

# Convenio de Asistencia Técnica entre Nicaragua y los E. U. Mexicanos

DECRETO No. 784

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

*Considerando:*

## I

Que con motivo de la visita oficial a México del Coordinador de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el Ministro de Comercio Interior, Ingeniero Dionisio Marengo y el Secretario de Comercio de México, Licenciado Jorge de la Vega, suscribieron el 7 de mayo de 1981, en representación de sus respectivos Gobiernos, el “Convenio de Asistencia Técnica entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos”.

## II

Que mediante dicho Convenio de Asistencia Técnica, se logrará el fortalecimiento institucional de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) y de la Corporación Comercial del Pueblo (CORCOP), que abarcará los aspectos administrativos y técnico-operativos tanto de las mencionadas entidades como del Ministerio de Comercio Interior.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

*Primero:* Aprobar y ratificar el “Convenio de Asistencia Técnica entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos”, suscrito en ciudad México, el 7 de mayo de 1981 por el Ministro de Comercio Interior de Nicaragua, Ingeniero Dionisio Marengo, y el Secretario de Comercio de México, Licenciado Jorge de la Vega.

*Segundo:* Comunicar dicha aprobación y ratificación al Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por conducto del Ministerio del Exterior.

*Tercero:* El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*